

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Buenaventura (Valle), julio primero (1) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2013-00130-00

Auto de Tramite Nro. 607

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que el beneficiario de la cuota certifico sus estudios y en razón de ello se le autorizó el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de mayo del año 2022.

Entonces, a efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, RAY SMIT RIVAS OCORO debe acreditar los estudios que está realizando desde mayo a la fecha, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el segundo trimestre de 2022, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

De conformidad con lo anterior, se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e06d052583101f13d11bacb1c127d378e7dba59a58bde3722e9807f76a8b431f

Documento generado en 01/07/2022 03:56:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**